



Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS (N.I.F.: E41859158) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS", DE 2.100 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA (SEVILLA).

Expediente: 296.473
R.E.G.: 6.844

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 14 de noviembre de 2024, COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS (N.I.F.: E41859158) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "ISF COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS", de 2.100 kW de potencia instalada, ubicada en POLÍGONO 68, PARCELA 14, REFERENCIA CATASTRAL 41039A068000140000BZ; POLÍGONO 68 y PARCELA 14, REFERENCIA CATASTRAL 41039A068000020000BO, en el término municipal de ÉCIJA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escrito de esta Delegación de fecha 27 de noviembre de 2024 se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Los días 4 de diciembre de 2024 y 5 de mayo de 2025 se recibe en esta Delegación la documentación necesaria para subsanar la solicitud.

Cuarto.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de la solicitud y documentos técnicos aportados, por plazo de treinta días, a las siguientes Administraciones, organismos y/o empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o servicios a su cargo, o bien porque el solicitante ha declarado que pueden verse afectados por la instalación, o bien porque esta Delegación lo ha considerado necesario, a fin de que aquéllos prestasen su conformidad u oposición a lo solicitado y, en su caso, establecieran el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- Delegación Territorial Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla; Servicio de Protección Ambiental.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Desde el punto de vista sectorial energético se da la circunstancia de que existe conformidad entre las entidades afectadas y la solicitante sobre la documentación aportada.

Quinto.- Con fecha 5 de mayo de 2025, y en relación con la instalación objeto de esta autorización, la persona solicitante aporta resolución de calificación ambiental favorable emitida con fecha 2 de mayo dd 2025 por el Ayuntamiento de Écija (expediente: 3411/2025), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 de

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAP96HJAFXFBFCVCKLMJ2US	PÁG. 1/6	



la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 297/1995 de Consejería de Presidencia, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Sexto.- Con fecha 5 de marzo de 2025 se recibe escrito de la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio en la provincia de Sevilla mediante el que comunica que no procede la emisión del informe de incidencia territorial establecido en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAP96HJAFXFBFCVCKLMJ2US	PÁG. 2/6	



- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS (N.I.F.: E41859158) para la implantación de la instalación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAP96HJAFXFMBFCVCKLMJ2US	PÁG. 3/6	



de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular:	COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS
N.I.F.:	E41859158
Domicilio social del titular:	PLAZA DE EUROPA, 5 41400 ÉCIJA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	ISF COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS
Emplazamiento de la instalación:	POLÍGONO 68, PARCELA 14, REF. CATASTRAL 41039A068000140000BZ y POLÍGONO 68, PARCELA 14, REF. CATASTRAL 41039A068000020000BO 41400 ÉCIJA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	41039A068000140000BZ; 41039A068000020000BO
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 1, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
CUPS:	ES0031102665697001WW

Datos relativos a los proyectos de ejecución:

- Proyecto de ejecución: REFORMADO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV-CCRR LOS HUMOSOS 2.1 MW, de noviembre de 2024; y declaración responsable de 2 de diciembre de 2024, de José Salado Alonso, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 11.864 del COGITI de Sevilla.
- Proyecto de ejecución: MODIFICADO AL PROYECTO DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA CONEXIÓN EN RED INTERIOR DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, de octubre de 2024; y declaración responsable de 29 de octubre de 2024, de Ángel María Abad León, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado 2.011 del COITI de Jaén.

Características técnicas principales de la instalación:

- 4.704 módulos de 570 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos metálicas, en suelo, orientación Sur, con 35° de inclinación.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 7 inversores tipo string de 300 kW; 6 puertos MPPT y 4 strings por cada MPPT:
 - Un total de 672 panel fotovoltaico por cada inversor, se distribuyen por 24 strings y cada string contiene 28 paneles en serie.
 - Un total de 4 704 módulos, con una potencia fotovoltaica pico de 2 681.2 kWp.
 - Cableado DC se realiza con cable solar Cu H1Z2Z2-K 1,8 kVdc. 1 x 6 mm².
- Protecciones DC:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAP96HJAFXFBFCVCKLMJ2US	PÁG. 4/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



- Fusibles 32 A y 1500V.
- Protección contra sobretensiones fijas y transitorias.
- Protecciones AC grupo 1 de inversores (4 inversores):
 - En cuadro general FV: Interruptor general automático de 1.250 A, sensibilidad 300 mA.
 - Protección a la salida de cada inversor: Interruptor diferencial de 250 A, sensibilidad 300 mA.
- Protecciones AC grupo 2 de inversores (3 inversores):
 - En cuadro general FV: Interruptor general automático de 1.000 A, sensibilidad 300 mA.
 - Protección a la salida de cada inversor: Interruptor diferencial de 250 A, sensibilidad 300 mA.
- 1 centro de transformación asociado a los inversores, para elevación de la tensión de salida de los mismos. Dispone de dos transformadores de potencia 1.600 kVA y 1.250 kVA, respectivamente, y una relación de transformación 0'8/6 kV en ambos.
- Sistema antivertido mediante equipo de medición, monitorización y regulación de la generación de energía por los inversores, en base a la comparación entre la medida de la energía demandada de la red de AT y la medida de la energía generada por la instalación de autoconsumo, de modo que la segunda no supere a la primera, evitando la inyección de energía a la red. Medidor JANITZA UMG 103-CBM, monitor/gestor de la generación HUAWEI Smart Energy Meter.
- Línea eléctrica de conexión de la energía generada con el punto de consumo:
 - Origen: Centro de transformación asociado a la instalación fotovoltaica.
 - Final: Centro de seccionamiento de 6 kV propiedad del titular.
 - Longitud: 1.971 m
 - Tipo: Subterránea.
 - Conductores: 3 cables unipolares RH5Z1 de 12/20 kV, sección 1x240 mm2 Al
 - Tensión: 6 kV
 - Frecuencia: 50 Hz

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 2.681 kWp
 Potencia instalada: 2.100 kW (art. 3; RD 244/2019)
 Punto de conexión: Red interior de MT

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios relativas a la ordenación del territorio y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones legales que resulten aplicables, así como del resto de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAP96HJAFXMBFCVCKLMJ2US	PÁG. 5/6	



- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Asimismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación** de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá acompañar la solicitud de la documentación exigida por la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos y/o empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o servicios a su cargo, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materia medioambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEAP96HJAFXMBFCVCKLMJ2US	PÁG. 6/6	



Consejería de Economía, Hacienda y
Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2025, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS (N.I.F.: E41859158) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS", DE 2.100 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA (SEVILLA).

Expediente: 296.473
R.E.G.: 6.844

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, advertido error en la **«RESOLUCIÓN DE 12 DE MAYO DE 2025, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS (N.I.F.: E41859158) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "ISF COMUNIDAD DE REGANTES LOS HUMOSOS", DE 2.100 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉCIJA (SEVILLA)»**, se procede a su rectificación mediante la presente corrección de errores.

Donde dice:

N.I.F.: E41859158

Debe decir:

N.I.F.: G41859158

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNLJK4R82QKXB45A9D6ZB9N6Y7	PÁG. 1/1	